



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13071-2024

Autorización de la descentralización de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial (código 420302) en la Sede Regional de Occidente: Recinto de San Ramón

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos a), b), ch) y k), 108, 109 incisos c), ch), e), f) y g), 197, 198 y 200 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el artículo 7 de la Sesión N°4112 del Consejo Universitario, dispone:

RESULTANDO

I. Mediante la Resolución VD-12670-2023, la Vicerrectoría de Docencia autorizó la desconcentración de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302, en la Sede Regional de Occidente (Recinto de San Ramón), por una promoción, a partir del I ciclo lectivo del año 2024.

II. Mediante el oficio EII-440-2024 del 27 de mayo de 2024 se informa que, en sesión ordinaria N.º AE-EII-260-2024 del 22 de mayo del 2024, la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Industrial acordó la descentralización de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302, en la Sede Regional de Occidente (Recinto de San Ramón).

III. En el oficio SO-D-900-2024 del 30 de abril de 2024 se informa que, en la sesión 618-2024, del 24 de abril de 2024, la Asamblea acordó la descentralización de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302, en la Sede Regional de Occidente (Recinto de San Ramón).

IV. Por medio del oficio SO-D-1171-2024 del 28 de mayo de 2024, la Sede Regional de Occidente remitió a la Vicerrectoría de Docencia los documentos requeridos para valorar la solicitud de descentralización de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302, en la Sede Regional de Occidente (Recinto de San Ramón).

V. A través del oficio CEA-1660-2024 del 29 de agosto de 2024, se rindió el informe final de análisis sobre los criterios de Pertinencia y Factibilidad para el proceso de



descentralización de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302, en la Sede Regional de Occidente (Recinto de San Ramón).

CONSIDERANDO

I. En los artículos 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos a), b), ch) y k) y 200 del Estatuto Orgánico, se define la competencia de la Vicerrectoría de Docencia para aprobar, sancionar y supervisar la oferta académica de planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, en aras de atender a las necesidades de interés nacional.

II. El artículo 108 del Estatuto Orgánico inspira el principio de regionalización de las actividades universitarias, en aras de coadyuvar a la transformación integral de la sociedad costarricense.

III. Según el artículo 109 inciso ch) del Estatuto Orgánico, las Sedes Regionales se encargan de la oferta académica de carreras conducentes a grados académicos, mediante las modalidades de descentralización y/o desconcentración.

IV. Por medio del artículo 7 de la Sesión N°4112 del 31 de mayo de 1995, el Consejo Universitario conceptualizó el término de “carreras descentralizadas” como aquellas carreras que, con la participación de la Sede y algún (a) Unidad (es) académica (s) se decidan ofrecer en una determinada Sede Regional, sea ésta una carrera única o duplicada que por razones justificadas convenga ofrecer en la respectiva Sede Regional.”

V. A través de la Resolución VD-13021-2024, la Vicerrectoría de Docencia dispuso las bases procedimentales y operativas para la desconcentración y descentralización de carreras en las Sedes Regionales y estableció los parámetros que deben considerarse para la elaboración de los estudios de Pertinencia y Factibilidad.

VI. La Carta de Entendimiento remitida por las Unidades Académicas involucradas se suscribe debidamente por las direcciones respectivas y delimita las responsabilidades académico-administrativas de cada parte.

VII. La Asamblea de la Escuela de Ingeniería Industrial, en la sesión N.º AE-EII-260-2024 y la Asamblea de Sede Regional de Occidente, en la Sesión N.º 618-2024, acordaron la descentralización de la carrera bajo los términos establecidos en la Carta de Entendimiento suscrita entre las Unidades Académicas.



VIII. El Estudio de Pertinencia y Factibilidad fue presentado oportunamente e incluye la información requerida para evaluar los criterios de pertinencia, viabilidad y conveniencia para descentralizar la carrera solicitada en la Sede Regional de Occidente (Recinto de San Ramón)

IX. El Centro de Evaluación Académica rindió el informe final de análisis sobre los criterios de Pertinencia Académica y Factibilidad Administrativa-Presupuestaria para el proceso de descentralización de esta carrera.

X. Se ha verificado el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la normativa universitaria.

POR TANTO

1. Se autoriza la descentralización de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302, en la Sede Regional de Occidente (Recinto de San Ramón), a partir del primer ciclo lectivo del año 2025.

2. La Sede Regional de Occidente deberá impartir el último plan de estudios de la carrera descentralizada, vigente a la fecha de la presente resolución y comprenderá las modificaciones posteriores que sean introducidas a la estructura curricular, en igualdad de condiciones entre las Unidades Académicas involucradas.

3. La descentralización de esta carrera resulta viable en términos administrativos y presupuestarios, no implica ninguna erogación adicional dada a la Sede Regional de Occidente como presupuesto de apoyo por parte de la Vicerrectoría de Docencia.

4. Las Unidades Académicas involucradas, de manera conjunta, deberán suscribir y rendir un Informe Ejecutivo de Gestión de Carrera ante la Vicerrectoría de Docencia, a más tardar, el último día hábil del mes de agosto, de manera bianual, durante el periodo de vigencia de la descentralización. Dicho documento deberá contener la información conforme lo establece la Resolución VD-13021-2024.

5. Las modificaciones curriculares que se requieran realizar al Plan de Estudios de la carrera descentralizada deberán ser analizadas por un grupo de trabajo, integrado por miembros del Consejo de Carrera. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por las autoridades universitarias competentes.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

VD Vicerrectoría de
Docencia

Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13071-2024

Página 4

NOTIFÍQUESE A

Escuela de Ingeniería Industrial
Dirección Sede Regional de Occidente.
Centro de Evaluación Académica.
Oficina de Registro e Información.
Coordinación Consejo Área de Sedes Regionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 3 de septiembre de 2024

UCR  **Firmado
digitalmente**

Dra María Laura Arias Echandi
Vicerrectora de Docencia

DUS